

# Deducción de gastos recreativos, culturales y educativos

Definición y características

**INFORMACIÓN + VALUE**

## ¿En qué consisten los gastos recreativos, culturales y educativos?

Estos gastos son realizados por las empresas en procura de motivar al personal para el mejor desempeño de sus obligaciones, sea brindándoles ventajas adicionales que los interesen en el mantenimiento de sus puestos y en un adecuado rendimiento.

## ¿Son deducibles los gastos recreativos, culturales y educativos?

Sí, la Ley del Impuesto a la Renta establece que los gastos y contribuciones destinados a prestar al personal servicios de salud, recreativos, culturales y educativos, así como los gastos de enfermedad de cualquier servidor son deducibles.

*Fuente: inciso II) del artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta.*

Desliza 

## ¿La deducción de los gastos recreativos tienen algún tipo de límite?

Sí, los gastos recreativos serán deducibles en la parte que no exceda del 0,5% de los ingresos netos del ejercicio, con un límite de cuarenta (40) Unidades Impositivas Tributarias.

*Fuente: inciso II) del artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta.*

## ¿Constituyen renta de quinta categoría aquellos gastos recreativos, culturales y educativos?

No constituyen renta gravable de quinta categoría los gastos y contribuciones por la empresa con carácter general a favor del personal y los gastos destinados a prestar asistencia de salud de los servidores.

*Fuente: numeral 3 del inciso c) del artículo 20 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta*

## ¿Cómo se acredita la causalidad de los gastos por adquisición de bienes con fines recreativos?

La jurisprudencia ha señalado que los gastos recreativos correspondientes a adquisición de bienes tales como toallas, maletines, sombrillas, tomatodos, entre otros deben ser causales, por lo que se debe presentar documentación que acredite que los trabajadores recibieron los bienes adquiridos.

Fuente: RTF No. 05092-3-2015

## ¿Los gastos incurridos por una empresa en los estudios de postgrado de sus trabajadores pueden ser deducidos?

Sí, no existe impedimento para que las empresas puedan deducir los gastos incurridos por concepto de maestrías, postgrados y cursos de especialización de sus trabajadores, siempre que dichos gastos cumplan con el criterio de generalidad, entre otros criterios.

*Fuente: inciso II) del artículo 37 de la ley del Impuesto a la Renta e Informe No. 003-2008-SUNAT*

## ¿Qué implica el criterio de generalidad en los gastos recreativos, culturales y educativos?

El criterio de generalidad establece que se debe verificar que, tratándose de un gasto recreativo, cultural o educativo, este se otorgue de manera general, lo que implica realizar la verificación necesaria en cuanto al grupo y tipo de trabajadores para el que se realiza el gasto.

Fuente: RTF No. 015501-10-2011

# Pronto más información sobre la deducción de costos y gastos

**INFORMACIÓN + VALUE**

Cualquier consulta sobre el tema,  
contactar a:

**Martín Ramos:**  
[martin.ramos@masvalue.pe](mailto:martin.ramos@masvalue.pe)

**Tania Quispe:**  
[tania.quispe@masvalue.pe](mailto:tania.quispe@masvalue.pe)

